

23 MAR 2017

RESOLUCIÓN No. 0995

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGAR NUEVO AMANECER

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016 que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.
- Quinto: Que la señora MARIELA BERNAL MUÑOZ, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN HOGAR NUEVO AMANECER, solicitó aprobación de reforma estatutaria el día 22 de febrero de 2017, radicando la documentación complementaria que acredita el cumplimiento de requisitos el 15 de marzo de 2017.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN
HOGAR NUEVO AMANECER

Sexto: Por documento suscrito el 15 de octubre de 1986 se constituyó la ASOCIACIÓN HOGAR NUEVO AMANECER, con personería jurídica, reconocida por el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 7019 de 2 de junio de 1987.

Séptimo: Que por Resolución No. 966 de 10 septiembre de 1991 y Resolución 1535 de 10 de agosto de 2010 emanadas de la Dirección Regional Bogotá del ICBF se aprobó reforma a los estatutos de la ASOCIACIÓN HOGAR NUEVO AMANECER.

Octavo: Que por acta del 16 de octubre de 2016, la asamblea general de la ASOCIACIÓN HOGAR NUEVO AMANECER eligió como representante legal a la señora MARIELA BERNAL MUÑOZ con cédula de ciudadanía No. 41.663.256 de Bogotá

Noveno: Que por acta de asamblea otorgada en reunión el 25 de agosto de 2016, se aprobó reforma a los estatutos en sus artículos 3,5,10,11,12,18,22,27,29,32,33 y 35.

Décimo: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Undécimo: Que con fecha 21 de marzo de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para la aprobación solicitada, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar reforma a los estatutos de la ASOCIACIÓN HOGAR NUEVO AMANECER como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y dirección en la Cra 27 No. 70-19, conforme al acta de reforma del 25 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la ASOCIACIÓN HOGAR NUEVO AMANECER a la señora MARIELA BERNAL MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.663.256 de Bogotá.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Pág. 3 de 3

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cooperativa de la Fuente de los Niños

Regional Bogotá
Grupo Jurídico



0995 23 MAR 2017

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN
HOGAR NUEVO AMANECER

- ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecución de la presente resolución la ASOCIACIÓN HOGAR NUEVO AMANECER podrá ejecutar las actividades propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, previa obtención de la licencia de funcionamiento y el cumplimiento de los requisitos para el desarrollo de los programas, conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO SEXTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.
- ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 MAR 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

Control Legal: Dr. Gracia Emilia Ustariz Beterio
Proyectó y revisó: Rosa Ibeth Cossio

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



NOTIFICACION PERSONAL


En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, siendo el día 29 de marzo de 2017, se hizo presente la señora MARIELA BERNAL MUÑOZ en calidad de representante legal de la ASOCIACION HOGAR NUEVO AMANECER, con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No.995 del 23 de marzo de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF por la cual se Aprueba reforma de estatutos a la ASOCIACION HOGAR NUEVO AMANECER,

Por lo anterior, se hace entrega del acto administrativo y se pone en conocimiento al notificado que de no estar de acuerdo con la Resolución No.995 del 23 de marzo de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF por la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACION HOGAR NUEVO AMANECER, puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella.

Notificada,


MARIELA BERNAL MUÑOZ

CC. 411663256 Bgt
Quien notifica


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley: **(De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)**

Notificada



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 29 de marzo de la presente anualidad **notifico personalmente** a la señora MARIELA BERNAL MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 41.663.256 de Bogotá D.C., representante legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR NUEVO AMANECER**, de la Resolución No. 0995 del 23 de marzo de 2017, por la cual la Dirección Regional Bogotá ICBF aprobó la reforma de sus estatutos y demás disposiciones.

Teniendo en cuenta que en la diligencia de notificación la señora MARIELA BERNAL MUÑOZ manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0995 del 23 de marzo del 2017, e igualmente expresó su voluntad de renunciar a términos para presentar recursos conforme el numeral 3 del artículo 87 de la ley anteriormente citada, la Resolución quedará en firme y ejecutoriada a partir de hoy 30 de marzo de 2017.

En constancia se firma a los 30 días del mes de marzo de 2017.



ROSA IBETH COSSIO MORENO

Abogada Contratista Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

